

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-047-19, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Ing. Salvador Zamora Zamora, Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Lacariere Edificaciones, S.A. de C.V.**, representada por la **C. María de Lourdes Castañeda Lacariere**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio en **monto**, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesaria la consideración de volúmenes excedentes y extraordinarios a los del catálogo original del contrato.

Derivado a la necesidad de hacer adecuaciones y generar una obra integral, se solicitó la ampliación del proyecto original con una plantilla de piedra ahogada en concreto y colocando una línea de alejamiento sanitario con tubería de 24" y 32", para cubrir las necesidades del canal la Cajilota a beneficio de la comunidad.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$ 1'399,999.68 (un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), Impuesto al valor

agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 5'201,004.59 (cinco millones doscientos un mil cuatro pesos 59/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada Lacariere Edificaciones, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 3,317 (tres mil trescientos diecisiete), de fecha 05 (cinco) de octubre de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 51032*1 (cinco, uno, cero, tres, dos, asterisco, uno), de fecha 10 (diez) de noviembre de 2009 (dos mil nueve) en Guadalajara, Jalisco.

2.2.- La C. María de Lourdes Castañeda Lacariere, quién se identifica con credencial para votar número 3079024636660 (tres, cero, siete, nueve, cero, dos, cuatro, seis, tres, seis, seis, seis, cero) expedida por el Instituto Nacional Federal y acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 3,317 (tres mil trescientos diecisiete), de fecha 05 (cinco) de octubre de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 51032*1 (cinco, uno, cero, tres, dos, asterisco, uno), de fecha 10 (diez) de noviembre de 2009 (dos mil nueve) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en **calle Rudyard Kipling número 4800 (cuatro mil ochocientos), Colonia Jardines de la Patria, Municipio de Zapopan, Jalisco**, lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número LED 091006 JG1. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón del Registro Único de Proveedores y Contratistas, expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con la clave OP-TZ-PC-209/2019.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del 27 (veintisiete) de agosto del 2019 (dos mil dos mil diecinueve), "El Municipio" y "El

Contratista celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-047-19, en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes en: **Infraestructura hidráulica en el cruce del canal La Cajilota y el canal Valle de los Nogales, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por un importe total de \$ 3,801,004.91 (tres millones ochocientos un mil cuatro pesos 91/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.**

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **90 (noventa) días naturales**, iniciándolos el día **01 (uno) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve)** y a terminarlos a más tardar el día **29 (veintinueve) de noviembre del 2019 (dos mil diecinueve)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-047-19, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 36%, siendo esta por la cantidad de \$ 1'399,999.68 (un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), **impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 5'201,004.59 (cinco millones doscientos un mil cuatro pesos 59/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.**

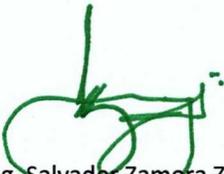
Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el mismo recurso del contrato a que se hace referencia.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"El Contratista"** presentó la Póliza de Fianza número 3517-26944-1 (tres, cinco, uno, siete, guión, dos, seis, nueve, cuatro, cuatro, guión, uno) de fecha 11 (once) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve), por la cantidad de \$ 520,100.46 (quinientos veinte mil cien pesos 46/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cuarta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 11 (once) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve).

"El Municipio"



Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal



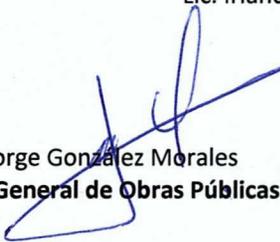
Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal



Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento



Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal



Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

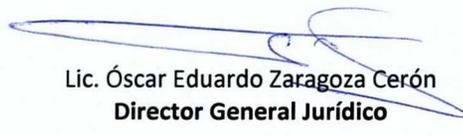


María de Lourdes Castañeda Lacariere
Administrador General Único
Lacariere Edificaciones, S.A. de C.V.
LED 091006 JG1

"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director General Adjunto de Licitación y Normatividad



Lic. Óscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico



Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-047-19, de fecha 11 (once) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve).